

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Henry de Jesús Salazar Echeverri
Demandado	José Eduardo Osorio Vieira
Radicado	05001 40 03 028 2024 00138 00
Providencia	Requerimiento previo

PREVIO al estudio de admisibilidad de la presente demanda, SE REQUIERE a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, dé cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Allegue el acta de conciliación en equidad No. 5590 del 17 de junio de 2022, ya que contrario a lo indicado en el acápite de pruebas la misma no fue anexada.
- 2) Explicará cuál de las obligaciones contenidas en el acta de conciliación debía ser cumplida en Medellín (art. 28-3 del C.G.P.)

En caso de que en el título ejecutivo no se hubiera indicado expresamente el lugar de cumplimiento de las obligaciones, establecerá si aplican las reglas supletivas de los artículos 1646 del Código Civil o 876 del Código de Comercio (según la condición de comerciantes o de ambos litigantes).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8fa3aa482e9e45ca58dc4f87f118c964ae1b9c0abac136928ac7eedbbeb0cd**

Documento generado en 09/02/2024 07:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>